



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios
Oficio N°: CEA/DOyS-AA/2019/0182
Asunto: Permiso de Construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de abril de 2019.

ING. JOSE CARLOS ESPINOZA MORENO
COORDINADOR DE PROYECTOS
NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

ACUSE

Para dar atención y seguimiento a los Folios No. ND8001-1900777 y ND8001-1900840 entregados en esta Comisión Estatal del Agua y en el que nos manifiesta sobre la intención por parte de NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V., de construir una "Alcantarilla de Doble Arco para Cruce Ferroviario", dichas obras corresponden a una alcantarilla para atravesar el cauce del arroyo El Meco, que involucra la construcción dentro del cauce del mismo arroyo. Este proyecto forma parte del proyecto ferroviario "Construcción de Patio de Apoyo Automotriz Fase 1". Las obras relacionadas con el proyecto se ubican en el municipio de Villa de Reyes, a 48 metros aguas debajo de la intersección entre la línea B concesionaria a Kansas City Southern México (KCSM) y el arroyo El Meco aproximadamente en la placa kilométrica 499+958 de la vía principal B de KCSM.

Con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracciones I, XIII, XVI, XVII, XX, XXXVI, LIV; 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII; 46, 47 fracciones II, III, IV, V, VII; 49, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente al día de hoy.

Se le otorga el **PERMISO PROVISIONAL** a NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V., para la construcción de una alcantarilla de doble arco a base de 2 tubos con sección medio círculo tipo Contech 31s 25'-0" x 12'6". Cada tubo tendrá una longitud de 47.89 mt., un ancho de 7.83 mt. y una altura de 3.80 mt. Aprox. La alcantarilla cuenta con aleros de concreto reforzado en ambos extremos y gaviones tipo colchón en el arrastre. Así mismo el trazado de la alcantarilla se alineó con el puente existente de la vía principal de KCSM localizado aguas arriba de manera que el apoyo central del puente existente se alinea con el espacio entre los dos arcos, permitiendo la continuidad del cauce del arroyo El Meco. Del mismo modo se autoriza de manera temporal un área de 1,663.31 m2, por un plazo de 3 meses, dentro del cauce del arroyo para maniobras e instalación de 2 tubos arco tipo Contech 31s 25'-0" x 12'6" por medio de una retroexcavadora.

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un **PLAZO DE 90 Días**, para la construcción de una alcantarilla de doble arco a base de 2 tubos con sección medio círculo tipo Contech 31s 25'-0" x 12'6". Cada tubo tendrá una longitud de 47.89 mt., un ancho de 7.83 mt. y una altura de 3.80 mt. así como la ocupación temporal de un área dentro del cauce para maniobras, contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES** siguientes:

- El presente PERMISO PROVISIONAL así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

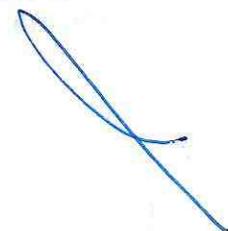
10/05
Christian Virgen
1/3
Handwritten signature

- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión o permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la construcción, explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, en el terreno mencionado, exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado vigente y la Ley Estatal de Derechos vigente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL (90 días), el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

4





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Gobierno del Estado 2015-2021

COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios

Oficio N°: CEA/DOyS-AA/2019/0182

Asunto: Permiso de Construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de abril de 2019.

Además se le hace saber que una vez concluidas las maniobras de construcción de una alcantarilla de doble arco a base de 2 tubos con sección medio círculo tipo Contech 31s 25'-0" x 12'6", el cauce debe ser restaurado a su estado original y todo material añadido para los accesos o nivelación de maquinaria debe ser removido para no afectar la capacidad y el comportamiento hidráulico de los escurrimientos dentro del cauce del arroyo El Meco, por lo que cualquier daño que se ocasione a un tercero será responsabilidad directa de "NAFTA RAIL S. DE R.L. DE C.V.", y por tanto deberá solucionarlo de manera inmediata. De igual forma deberán aceptar las penalizaciones económicas que esto implique.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente al día de hoy, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
 DIRECTOR GENERAL



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

c.c.p. Archivo.

DG*LJAMS/I'JYP/JMRC/bac*

Descargo folio No. 1900777 y 1900840

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx